

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 05 de 2024. A despacho de la señora Juez, el presente proceso verbal de petición de herencia, informando que venció el pasado 31 de octubre del año en curso, el plazo de diez (10) días, para comparecer a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda, sin pronunciamiento alguno por parte de la señora CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	VERBAL – PETICIÓN DE HERENCIA
DEMANDANTE:	MARIO JIMÉNEZ PATIÑO
DEMANDADA:	CELIA JIMÉNEZ DE GARZÓN
RADICADO:	17 013 31 12 001 2023 00142 00
ASUNTO:	ORDENA NOTIFCACIÓN POR AVISO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la comunicación de citación para notificación personal de la demandada se adelantó con las solemnidades pertinentes, y vencido el término para su comparecencia, la mismo no se hizo presente, ni de manera física en las instalaciones del juzgado o virtualmente al correo institucional del despacho, lo consecuente es dar aplicación al numeral 6° del artículo 291 del C del C.G. del P., que indica; “Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”. (subrayado y negrilla por fuera del texto original).

En consecuencia, se **ORDENA** remitir notificación por aviso de que trata el artículo 292 de la norma procesal, a la misma dirección física donde recibió la citación. A esta sede judicial deberá aportar constancia

de recibido, copia del aviso y sus anexos debidamente cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, así como la certificación pertinente expedida por la compañía de correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e6c91459e24384f171d892fd1c2ac9c527fadf8ec999aa8cd6854f32612740**

Documento generado en 05/11/2024 05:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>